

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

50.166/08. *Resolución ECF/2008, de 26 de junio, de los Servicios Territoriales del Departamento de Economía y Finanzas de Lleida de la Generalitat de Catalunya, por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, S. A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la construcción y explotación de las instalaciones de suministro de gas licuado del petróleo canalizado a un hotel, un restaurante y nueve viviendas ubicadas en la calle Única, s/n., de la población de Montardit de Baix, en el término municipal de Sort (exp. 25-0039991-2007).*

La empresa Repsol Butano, S. A., con domicilio social en Madrid, C. Arcipreste de Hita, 10, solicitó la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de construcción y explotación de suministro de gas licuado del petróleo canalizado a un hotel, un restaurant y nueve viviendas ubicadas en la calle Única, s/n., de la población de Montardit de Baix, en el término municipal de Sort.

Características principales de la instalación:

Estación de GLP.
Número de depósitos: 1.
Capacidad unitaria: 4,88 m³.
Capacidad total: 4,88 m³.
Disposición: Enterrado.
Vaporización: Natural.
Protección contra incendios: 2 extintores de 6 kg. cada uno, de eficacia mínima 21A-113B-C.
Red de distribución.
Material: Polietileno de mediana densidad SDR-11. UNE 53.333/90.
Diámetros: PE40mm.
Presión de servicio: 1,75 kg/cm².
Longitud total: 40 m.
En el supuesto de que la frecuencia de descarga de las cisternas y/o el aumento del número de abonados implique una disminución de la autonomía del servicio prevista se deberá proceder a ampliar la capacidad volumétrica de la estación de GLP con el número y volumen de depósitos que garanticen la mencionada autonomía de servicio.

La construcción y explotación de las instalaciones de gas propano canalizado de Montardit de Baix, en el término municipal de Sort, se realizarán de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Presupuesto: 6.591,00 euros.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3 de julio), así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), que es de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la administración de la Generalidad de Cataluña, la solicitud ha generado el trámite de información pública en el DOGC de 16.10.2007, en el BOE (23.10.2007) y en los diarios de Lleida, Segre (11.10.2007) y la Mañana (06.11.2007), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo correspondiente.

En consecuencia, resuelvo:

Otorgar a la empresa Repsol Butano, S. A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones necesarias para la distribución y el suministro de gas propano (GLP) a un sector de la población de Montardit de Baix (Sort), acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de doce meses a contar desde la fecha de la notificación de esta Resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Raúl Jiménez Delgado y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con el número 2007924309 y fecha de 26 de septiembre de 2007, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la ley 12/2007 de 2 julio (BOE del 3 de julio), así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado.

3. Las redes de distribución y suministro de GLP se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por Real Decreto 919/2006 de 28 de julio de 2006, así como las condiciones y características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por la mismas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

5. El titular de las instalaciones asegurará, en todo momento, la odorización del gas distribuido mediante equipos propios de odorización o, en el supuesto de no disponer de los mismos, exigiendo de la empresa suministradora de GLP el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

6. Los servicios territoriales de Economía y Finanzas en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a este Órgano administrativo con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

7. El peticionario enviará al mismo órgano el certificado final de obra, firmado por el técnico competente, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución con la indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, así como las válvulas de corte de la red y las actas de prueba y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1.656, de 14.10.1992).

8. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento su cumple con las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. La Administración podrá dejar sin efectos esta autorización en el supuesto de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Lleida, 26 de junio de 2008.—Pere Mir Artigues, Director de los Servicios Territoriales en Lleida.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

50.168/08. *Anuncio de la Dirección General de Política Territorial relativo al otorgamiento de las concesiones derivadas de explotación «Noelia 1B» número 3454-1B y «Noelia 2B» número 3454-2B.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace público el otorgamiento de los derechos mineros que a continuación se indican, con expresión del nombre, número, recurso, superficie, términos municipales, solicitante y fecha de resolución:

Concesión Derivada de explotación «Noelia 1B», n.º 3454-1B, sección C) (yeso), 1 cuadrícula minera, Alfaro y Cervera del Río Alhama, Hilayes, S.L., 4 de julio de 2008.

Concesión Derivada de explotación «Noelia 2B», n.º 3454-2B, sección C) (yeso), 1 cuadrícula minera, Alfaro y Cervera del Río Alhama, Hilayes, S.L., 4 de julio de 2008.

El texto íntegro de la resolución de otorgamiento ha sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 98 de 24 de julio de 2008.

Logroño, 29 de julio de 2008.—Director General de Política Territorial (P. R. 320/2007, de 30 de julio), Ezequiel Fernández Navajas, Secretario General Técnico.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

50.032/08. *Edicto del Ayuntamiento de Mijas, Recaudación Ejecutiva, sobre acuerdo de enajenación, providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles.*

La Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Mijas (Málaga).

Hace saber: que el día 11 de agosto de 2008 a las 11 horas, en el Salón de Sesiones Municipal, se procederá a la subasta de los bienes inmuebles que se indican, por débitos a la Hacienda Municipal, y señalando como segunda fecha de celebración para el caso de que se suspendiera por cualquier motivo la señalada en primer lugar el día 17 de septiembre de 2008 a las 13 horas en el mismo lugar sin necesidad de nuevo anuncio.

Expediente: 44.499.

Instruido contra: Ana Paula de Souza.

Descripción de la finca:

Parcela con único inmueble, de uso residencial, situada en el Diseminado El Gamonal, número 40, municipio de Mijas, provincia de Málaga. La superficie construida es de 306 metros cuadrados, siendo la superficie del suelo 110 metros cuadrados. Linda por uno de sus lados con el Polígono 10, Parcela 298, Calahonda-Mijas, propiedad de D. José Francisco López Ortiz.

Referencia catastral: 000800500UF44D0001JQ.

Valoración efectuada: 1.052.771,10 euros.